

61. Serrano Martín, Alfonso. Málaga.
62. Seseña García, José. Madrid.
63. Tascón López, Rufino. Oviedo.
64. Tomás Mánresa, Modesto. Zaragoza.
65. Usieto Usieto, Antonio. Huesca.
66. Valencia del Valle, Anacleto. Madrid.
67. Vázquez de la Torre, José. Pontevedra.
68. Vidal Soler Gasto, José. Gerona.
69. Wandelmer Sanz, Eusebio. Sevilla.
70. Zambrana Díaz, Vicente. Málaga.

Segundo.—Excluir, por los fundamentos que en cada caso se señalan, a los siguientes:

a) Por no reunir las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, visto que no tuvieron reconocida indemnización, ya que fueron declarados jubilables por asistirles derecho a pensión de Mutualidad, y ello, aun cuando en determinados casos concurra la circunstancia de que se encuentren prorrogados en funciones de liquidación o en adscripción temporal en el Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado:

De plazas de funcionarios especializados:

González García, Arturo.
Revueña Barco, José María.
Rodríguez Tinoco, Eustaquio.

De plazas de Agentes de Inspección:

Blaya Valcárcel, Juan.
Contreras Rincón, Marcelino.
Corral Pérez, Calixto del.
Cuenca y Ruiz de Acevedo, Juan Bautista.
Echegoyen Artazcoz, Avelino.
García Padrones, Rufino.
Iglesias Rodríguez, Isaías de la.
Montero Lorenzo, Vicente.
Pérez Padilla, José.
Pérez-Caballero de la Peña, Antonio.
Rugama Carasa, Hilarión.
Torrijos Priego, Francisco.
Yáñez Marco, Juan Antonio Manuel.

De plazas de funcionarios administrativos:

Albarán Sedefio, Francisco R.
Klimenco Zencovich-Gedimín, Vadim.
Lloret Costey, Jaime.
Mateo Acha, José María de.
Pérez Romero, Francisco.
Segura Díaz, José.

De plazas de funcionarios auxiliares:

Caja Sánchez, Gloria.
Calleja Acebes, María Concepción.
Coll Cristóbal, Salvador.
Martín Barrio, Paulino.
Roy Suja, Francisca.
Tocón Barea, Amelia.
Valdivieso Saracibar, Gloria.
Vara de Rey Salado, María de los Dolores.

De plazas de Telefonistas:

Mazas Rubio, María Lourdes de.

De plazas de Subalternos:

Cañadas Hernández, María.
Cobollo Orespo, Esteban.
Garcés García, Laurentino.
Herrero Morcillo, Angel.
Nombela Gallardo, Baldomero.
Pérez García, Pedro.
Vallejo Abad, Gregorio.

b) Por no hallarse prorrogados en funciones de liquidación el 22 de agosto de 1964 y no reunir, consecuentemente, una de las condiciones exigidas en la citada base segunda:

De plazas de funcionarios especializados:

García Abienzo, Luis.
Ginés Martín, María Luisa.

De plazas de funcionarios administrativos:

García Abienzo, Luis.
Pascual García, Francisco.
Rodríguez Martínez, Elías R.

De plazas de funcionarios auxiliares:

Nombela Nombela, Pilar.
Pascual García, Francisco.

c) Por no aportar la documentación exigida en la base cuarta:

De plazas de funcionarios administrativos:

Vitoria de Luna, Matilde.

De plazas de funcionarios auxiliares:

Suárez Abelleira, María Luisa.

d) Por no proceder de Organismos suprimidos y liquidados a través de la Comisión Liquidadora de Organismos y, consecuentemente, no haber podido aportar la documentación exigida en la repetida base segunda:

Abella Veiga, Alfredo.
Briones Zamora, Manuel.
Cervantes Celdrán, Antonio.
Díaz Gómez, Jorge.
Higuero Monzón, Paulino.
Mebango Nguba, Miguel.
Pérez Espinosa, José Antonio.
Ruiz Sunico, Manuel.

e) Por haber sido presentada su solicitud fuera del plazo reglamentario:

Quesada Cerbán, Julia.

Tercero.—Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición ante la Comisión Superior de Personal en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—El Tribunal que ha de calificar y ponderar los ejercicios y méritos de los concurrentes estará constituido así:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ramiro Matarranz Cedillo, Director general de Comercio Interior, en representación del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.

Vocales: Ilustrísimo señor don Fernando Garrido Falla, representante de la Comisión Superior de Personal.

Ilustrísimo señor don Manuel Martín Sastre, representante del Ministerio de Comercio; e

Ilustrísimo señor don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará, además, de Secretario de este Tribunal.

Quinto.—Excepto los residentes en Madrid—que lo harán directamente ante el precedente Tribunal—, todos los aspirantes admitidos sufrirán examen en las respectivas capitales de provincia de las localidades con que figuran en la presente Resolución.

A tal efecto, en cada Gobierno Civil se constituirá una Mesa, presidida por el Secretario general y asistido por dos funcionarios técnico-administrativos del mismo, que tendrá como cometido recibir del Tribunal los supuestos correspondientes a los ejercicios que habrá de desarrollar cada grupo de concursantes residentes en sus respectivas jurisdicciones; proceder bajo su vigilancia a la realización de los consiguientes exámenes previa citación de los aspirantes, conforme a las instrucciones que al efecto reciba del citado Tribunal calificador y devolver a éste en sobre cerrado los trabajos efectuados a fin de que pueda proceder a su calificación.

Sexto.—De conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto, del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se reconoce el derecho a percibir asistencias reglamentarias en la cuantía de 50 pesetas, imputables a los créditos correspondientes de los Departamentos ministeriales o de Entidades Estatales Autónomas de que dependan los funcionarios que integran el Tribunal calificador.

Lo digo a VV. EE., a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE., a VV. II. y a VV. SS.
Madrid, 9 de noviembre de 1964.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Excmos. e Ilmos. Sres. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Subsecretarios de los Ministerios de la Gobernación y de Comercio, Gobernadores civiles.—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de octubre de 1964 por la que se convocan oposiciones para cubrir doce plazas de alumnos de la Escuela de Estudios Aduaneros.

Padecidos diversos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de fecha 27 de octubre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14030, primera columna, línea 5, donde dice: «... único del Reglamento...», debe decir: «... único al Reglamento...»

En la página 14031, primera columna, línea 56, donde dice: «... económica mundial de España...», debe decir: «... económica mundial y de España...»